

## BLOQUE 02

### PORTAL 03 BAJO C Unifamiliar

#### SUPERFICIES

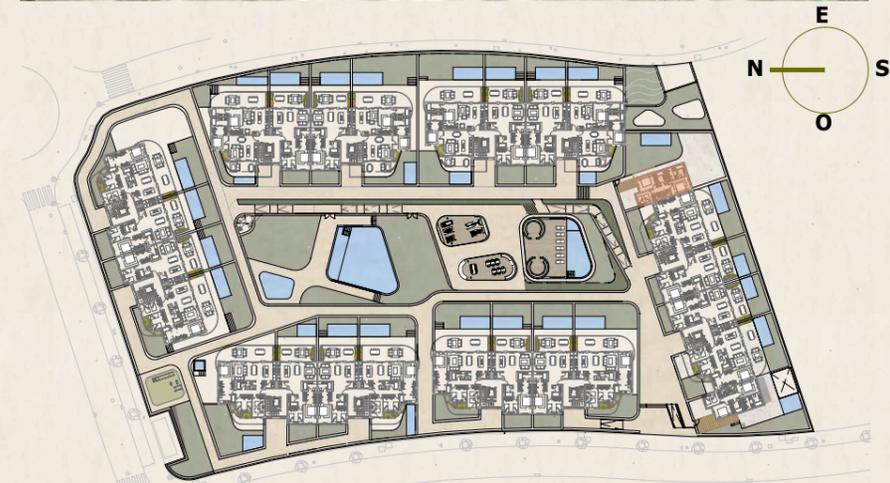
Superficie útil de vivienda	103,26 m <sup>2</sup>
Superficie útil vivienda + Terraza+Jardín+Piscina	297,81 m <sup>2</sup>
Superficie total construida vivienda+PPZC	146,71 m <sup>2</sup>
Superficie total construida exteriores	109,78 m <sup>2</sup>
Superficie útil según Decreto 218/2005	113,59 m <sup>2</sup>
Superficie construida según Decreto 218/2005	157,04 m <sup>2</sup>

#### REV. 22/05/2025

La superficie útil según el Decreto 218/2005 de información al consumidor en la compraventa y arrendamientos de viviendas en Andalucía, se define como la superficie del suelo interior de la vivienda y el 50% de los espacios exteriores privados, terrazas y patios. (Limitándose al 10% de la superficie útil interior).

La superficie construida según el Decreto 218/2005 se define como la superficie útil anteriormente mencionada pero sin excluir elementos interiores ni cerramientos y añadiendo la parte proporcional de Z.C.

Los datos y superficies contenidos en el presente documento tienen un valor meramente informativo, que pudiera estar sujeto a cambios por parte de la empresa o la dirección técnica. Puertas, aperturas, sanitarios o distribución no son vinculantes. Mobiliario, colores, texturas o solería son únicamente gráficos orientativos, por lo que esta documentación no puede ser considerada como una forma de contrato u obligación.



## BLOQUE 02

### PORTAL 03 1<sup>o</sup>C Unifamiliar

#### SUPERFICIES

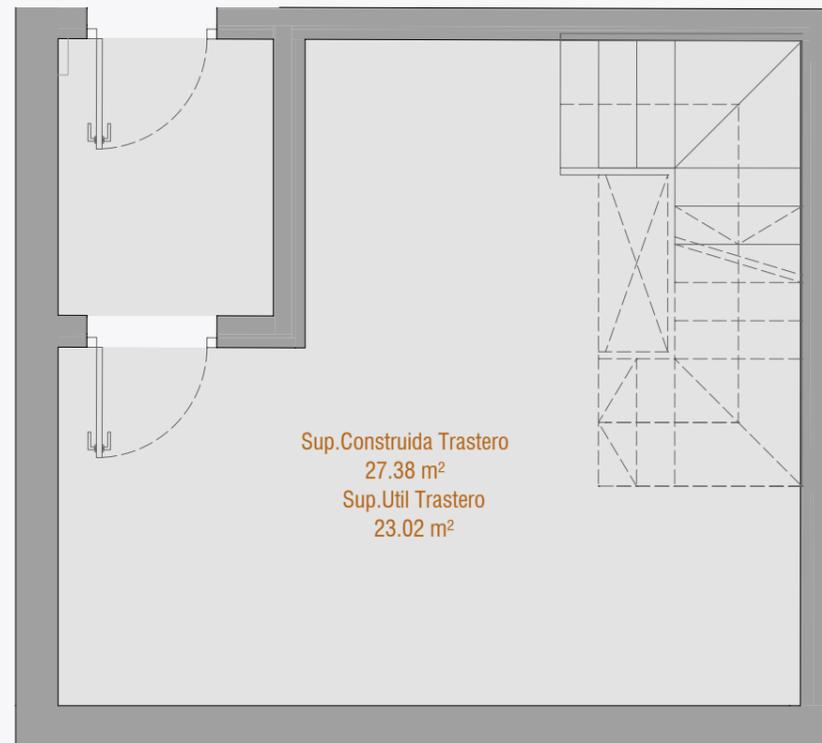
Superficie útil de vivienda	103,26 m <sup>2</sup>
Superficie útil vivienda + Terraza+Jardin+Piscina	297,81 m <sup>2</sup>
Superficie total construida vivienda+PPZC	146,71 m <sup>2</sup>
Superficie total construida exteriores	109,78 m <sup>2</sup>
Superficie útil según Decreto 218/2005	113,59 m <sup>2</sup>
Superficie construida según Decreto 218/2005	157,04 m <sup>2</sup>

#### REV. 22/05/2025

La superficie útil según el Decreto 218/2005 de información al consumidor en la compraventa y arrendamientos de viviendas en Andalucía, se define como la superficie del suelo interior de la vivienda y el 50% de los espacios exteriores privados, terrazas y patios. (Limitándose al 10% de la superficie útil interior).

La superficie construida según el Decreto 218/2005 se define como la superficie útil anteriormente mencionada pero sin excluir elementos interiores ni cerramientos y añadiendo la parte proporcional de Z.C.

Los datos y superficies contenidos en el presente documento tienen un valor meramente informativo, que pudiera estar sujeto a cambios por parte de la empresa o la dirección técnica. Puertas, aperturas, sanitarios o distribución no son vinculantes. Mobiliario, colores, texturas o solería son únicamente gráficos orientativos, por lo que esta documentación no puede ser considerada como una forma de contrato u obligación.



## BLOQUE 02

### PORTAL 03 Sotano Unifamiliar

#### SUPERFICIES

Superficie útil de vivienda	103,26 m <sup>2</sup>
Superficie útil vivienda + Terraza+Jardin+Piscina	297,81 m <sup>2</sup>
Superficie total construida vivienda+PPZC	146,71 m <sup>2</sup>
Superficie total construida exteriores	109,78 m <sup>2</sup>
Superficie útil según Decreto 218/2005	113,59 m <sup>2</sup>
Superficie construida según Decreto 218/2005	157,04 m <sup>2</sup>

#### REV. 22/05/2025

La superficie útil según el Decreto 218/2005 de información al consumidor en la compraventa y arrendamientos de viviendas en Andalucía, se define como la superficie del suelo interior de la vivienda y el 50% de los espacios exteriores privados, terrazas y patios. (Limitándose al 10% de la superficie útil interior).

La superficie construida según el Decreto 218/2005 se define como la superficie útil anteriormente mencionada pero sin excluir elementos interiores ni cerramientos y añadiendo la parte proporcional de Z.C.

Los datos y superficies contenidos en el presente documento tienen un valor meramente informativo, que pudiera estar sujeto a cambios por parte de la empresa o la dirección técnica. Puertas, aperturas, sanitarios o distribución no son vinculantes. Mobiliario, colores, texturas o solería son únicamente gráficos orientativos, por lo que esta documentación no puede ser considerada como una forma de contrato u obligación.